



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FINAVAL S.A.
Demandado : ALEXANDER NIETO MOTTA
Radicado : 2020-00817

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

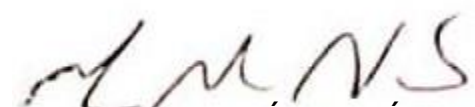
PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A. y en contra de ALEXANDER NIETO MOTTA, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$9.176.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto del pagaré suscrito el 20 junio de 2019 aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 02 de diciembre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa del 24% anual, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir al correo electrónico la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN SEBASTIAN TEJADA MUNAR para actuar como endosatario en procuración del ejecutante.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ